



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintitrés (23) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2021-00111-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda Ejecutiva de menor cuantía, presentada por **JOSÉ HÉCTOR CULMA PEÑA** contra **REINERIO CULMA PEÑA**.

Una vez revisada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial,

1.-No cumple el requisito estipulado en artículo 82 del Código General del Proceso, precisamente lo enunciado en el numeral 10º que expresa *“El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales”*, toda vez que, indica como domicilio del demandado en la Vereda El Salado pero sin establecer el nombre de la finca o dirección exacta.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el numeral 1º del artículo 90 del mismo estatuto procesal,

RESUELVE:

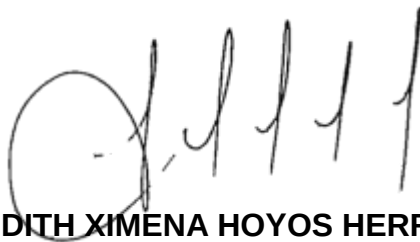
Primero. INADMITIR la presente demanda de Ejecutiva de menor cuantía, presentada por **JOSÉ HÉCTOR CULMA PEÑA** contra **REINERIO CULMA PEÑA**.

Segundo. CONCEDER a la parte ejecutante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº082**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: Sábado 24 y Domingo 25.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large circular loop followed by several vertical strokes and a final diagonal stroke.

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria